

REGLA XIX

Aviso de Cambio de Local

Autoridad de Ley: Artículos 3.190(2); 9.340; 29.080(3)

Artículo 1. -Todo asegurador, organismo tarifador o asesor, agente general, gerente, agente, corredor o ajustador notificará al Comisionado todo cambio de dirección o traslado de su oficina principal especificando con claridad la nueva dirección y la fecha en que se efectuó dicho cambio o traslado. Dicha notificación deberá hacerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se efectuó tal cambio o traslado.